SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. CRM-SA-SI-011-2026

OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES PORTÁTILES Y TABLETAS) DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES COMO ESTÍMULO Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MUNICIPIO DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER

NOVIEMBRE DE 2026

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, de conformidad a lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, buena fe, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y Selección objetiva del contratista de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80, el Artículo 2, numeral 2, inciso b) de la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, da apertura al presente proceso contractual, y a su vez invita a los interesados en presentar oferta o ser veedores, para la ejecución del objeto contractual, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal: www.contratos.gov.co.

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de El Carmen, Norte de Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover el acceso a una educación de calidad, inclusiva y pertinente, así como impulsar estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones de aprendizaje, el fortalecimiento de las capacidades académicas de los estudiantes y la generación de oportunidades que contribuyan a su desarrollo integral.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 44, 67 y 70, reconoce la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, y consagra el deber del Estado de promover el acceso a la cultura y al conocimiento. En particular, el artículo 67 dispone que la educación tiene como finalidad, entre otras, el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Estos mandatos constituyen un fundamento para que las entidades territoriales desarrollen programas y acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones educativas de la población estudiantil.

En concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, establece los principios y fines de la educación colombiana, orientados al desarrollo integral de las personas, la adquisición y generación de conocimientos, el acceso a la ciencia y la tecnología y el fortalecimiento de las competencias necesarias para participar activamente en la sociedad. De igual manera, la Ley 715 de 2001 establece competencias de las entidades territoriales en materia educativa, cuyo ejercicio debe articularse con las disposiciones aplicables, la distribución de competencias del sector y la disponibilidad de recursos públicos.

En el contexto actual, el uso de herramientas tecnológicas constituye un componente relevante de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en la medida en que facilita la consulta de fuentes de información, el desarrollo de actividades académicas, la elaboración de trabajos escolares, el acceso a contenidos educativos digitales y el fortalecimiento de competencias digitales. Los computadores portátiles y las tabletas representan instrumentos que pueden complementar las metodologías pedagógicas y favorecer el aprendizaje autónomo, la investigación, la creatividad y el aprovechamiento de recursos educativos disponibles en medios electrónicos.

No obstante, las posibilidades de acceso y utilización de estos dispositivos pueden ser desiguales entre los estudiantes, particularmente cuando las condiciones económicas de sus hogares limitan la adquisición de equipos propios o cuando existen dificultades de acceso a recursos tecnológicos complementarios para el desarrollo de las actividades escolares. Esta situación hace pertinente que la Administración Municipal evalúe e implemente estrategias de apoyo educativo que contribuyan a reducir las brechas digitales y a generar mejores condiciones para el aprendizaje, en articulación con las instituciones educativas oficiales y de acuerdo con las necesidades identificadas en la población beneficiaria.

En este sentido, el Municipio de El Carmen considera necesario adelantar la adquisición de computadores portátiles y tabletas que puedan ser destinados como estímulos al mérito, al esfuerzo, al compromiso y al fortalecimiento académico de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio. La iniciativa busca reconocer los logros educativos y, simultáneamente, proporcionar herramientas que contribuyan a mejorar las posibilidades de acceso a información, recursos pedagógicos y actividades de formación, conforme a criterios objetivos de selección de beneficiarios previamente definidos por la entidad.

La entrega de estos equipos deberá responder a una finalidad pública claramente identificada y estar articulada con una estrategia o programa educativo municipal. Por ello, la Administración deberá establecer previamente los criterios de selección, las condiciones de entrega, los mecanismos de verificación de los beneficiarios y las responsabilidades relacionadas con el uso y cuidado de los dispositivos, garantizando los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad y adecuada utilización de los recursos públicos. Asimismo, deberá acreditarse la competencia de la entidad para ejecutar la iniciativa y su correspondencia con los instrumentos de planeación y las apropiaciones presupuestales aplicables.

Desde el punto de vista técnico, la adquisición de equipos tecnológicos de características técnicas uniformes permitirá definir especificaciones objetivas y verificables para los computadores portátiles y las tabletas, de acuerdo con el uso académico previsto, las necesidades de los estudiantes y las condiciones de compatibilidad, rendimiento, calidad y garantía requeridas. La estandarización de las características facilitará la comparación objetiva de las ofertas, la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas y la recepción de los bienes conforme a las especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

Desde la perspectiva administrativa, la contratación permitirá atender de manera organizada la necesidad identificada, mediante un procedimiento que garantice la selección objetiva del proveedor y la adquisición de bienes que satisfagan los requerimientos institucionales. La definición previa de las especificaciones técnicas, las cantidades, las condiciones de entrega y los criterios de aceptación contribuirá a la adecuada ejecución contractual, al control de calidad de los elementos recibidos y a la trazabilidad de su destinación.

Por consiguiente, la contratación propuesta constituye un instrumento para materializar una estrategia municipal de fortalecimiento académico, mediante la adquisición de herramientas tecnológicas que contribuyan al desarrollo de competencias digitales, al acceso a recursos educativos y al reconocimiento del desempeño estudiantil. Su ejecución deberá orientarse al cumplimiento de una finalidad pública verificable, con criterios de necesidad, planeación, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES PORTÁTILES Y TABLETAS) DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES COMO ESTÍMULO Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER".

1.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

1.1.1 Régimen Jurídico aplicable.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.1.2 Modalidad de Selección:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, por cuanto el objeto del contrato consiste en la adquisición de elementos de papelería y útiles de oficina para las diferentes dependencias del Municipio de El Carmen, Norte de Santander, bienes que corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones técnicas, estándares de calidad y desempeño son objetivamente definibles, permitiendo la comparación de las ofertas exclusivamente con fundamento en el precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la entidad.

La modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, selección objetiva, economía, igualdad, libre concurrencia y responsabilidad, permitiendo la participación de todas las personas naturales o jurídicas interesadas que acrediten el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia establecidas en el pliego de condiciones.

La libre concurrencia asegura el acceso en igualdad de condiciones a los interesados en contratar con la Administración, mediante la adecuada publicidad de las actuaciones del proceso de selección. No obstante,

este principio admite las limitaciones previstas en la ley, relacionadas con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica que deben acreditar los oferentes para garantizar la correcta ejecución del contrato. Por su parte, el principio de igualdad de los proponentes implica que todos los participantes serán evaluados bajo las mismas reglas, criterios y condiciones previamente establecidas en el pliego de condiciones, garantizando así la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad.

De igual manera, la estricta sujeción al pliego de condiciones constituye un principio esencial del procedimiento de selección, toda vez que dicho documento establece las reglas que gobiernan el proceso, así como los derechos y obligaciones tanto de la entidad contratante como de los proponentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, cuando la entidad requiera adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, independientemente de la cuantía del proceso, deberá acudir a alguno de los mecanismos previstos por la normativa, entre ellos la subasta inversa, los Acuerdos Marco de Precios o las Bolsas de Productos, según resulte procedente.

En el presente caso, los elementos de papelería y útiles de oficina requeridos por la entidad corresponden a bienes de uso generalizado, con especificaciones técnicas uniformes y estándares de calidad comparables, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

En consecuencia, la adjudicación del contrato recaerá sobre el proponente que, además de cumplir integralmente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia exigidos en el pliego de condiciones, presente la oferta económica más favorable para la entidad como resultado del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con las reglas establecidas en la normatividad vigente.

1.2 OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES PORTÁTILES Y TABLETAS) DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES COMO ESTÍMULO Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER.

1.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso tiene como alcance la adquisición y entrega de equipos de cómputo destinados las instituciones Educativas del Municipio de El Carmen, Norte de Santander, de conformidad con las necesidades identificadas por cada área y las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, calidades y condiciones técnicas requeridas, garantizando que los mismos sean nuevos, originales, de óptima calidad y cumplan con los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente y las fichas técnicas definidas por la entidad.

Así mismo, comprende el transporte, entrega y distribución de los bienes en las instalaciones designadas por la Administración Municipal, incluyendo las actividades necesarias para asegurar su recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Finalmente, el contratista deberá otorgar las garantías correspondientes sobre los bienes entregados, relacionadas con calidad, funcionamiento y demás amparos aplicables conforme a la naturaleza del contrato y a la normatividad vigente.

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá entregar al MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER, los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el **DOCUMENTO ANEXO DENOMINADO: FICHA TÉCNICA**.

1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente Pliego de Condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, se discriminan las obligaciones del Contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato.

Las siguientes son las obligaciones que serán exigibles al proponente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente convocatoria.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar los bienes objeto del contrato de dentro de los plazos señalados en este contrato.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones.
4. Reemplazar los bienes dentro de los tres (3) días, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
5. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Entidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
6. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Entidad, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
7. Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que los elementos a entregar cumplan con las especificaciones descritas en la ficha técnica y en caso de que no cumplan con ello, deberán ser reemplazados en un término inferior o igual tres (3) días hábiles, previa comunicación que haga la entidad sobre esta situación, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.
2. El contratista deberá realizar a nombre del MUNICIPIO DE El Carmen, la suscripción de las garantías citadas en el pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Durante el período de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte la secretaria de planeación, en un lapso no mayor de dos días hábiles.
3. Suministrar oportunamente al supervisor, el informe que le solicite sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de entrega correspondiente a los documentos para la autorización del pago.
4. Presentar las facturas, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por producto, en los plazos establecidos por la Entidad, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos tales como la programación de PAC.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.
6. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles después de la solicitud de la Entidad, para cambio de los bienes que no cumplan con las especificaciones, que tengan defectos de fábrica o que estén defectuosos al momento de la entrega. Y deberán ser remplazados por el contratista sin ningún costo adicional para la Entidad.
7. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades, características, especificaciones y demás requisitos establecidos en los estudios previos, ficha técnica, invitación pública y oferta presentada.
8. Suministrar y entregar la totalidad de los computadores portátiles y tabletas requeridos por la entidad, garantizando que sean nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados, no reacondicionados, no usados y que se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento.
9. Garantizar que los equipos tecnológicos suministrados correspondan a las marcas, referencias y características técnicas ofertadas y aceptadas por la entidad, sin que puedan efectuarse cambios o sustituciones sin autorización previa y expresa de la supervisión.
10. Garantizar que los equipos sean de características técnicas uniformes y cumplan integralmente con las especificaciones mínimas exigidas por la entidad contratante.
11. Entregar los equipos con sus respectivos accesorios originales, cargadores, cables, baterías, manuales y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones de cada fabricante.
12. Garantizar que los equipos cuenten con sus respectivos números de serie, identificación del fabricante y

documentación que permita verificar su procedencia, autenticidad y legalidad
13. Entregar los equipos debidamente empacados, protegidos y embalados, de manera que se eviten daños, deterioros o afectaciones durante su transporte, manipulación y almacenamiento.
14. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos necesarios para realizar la entrega de los equipos en el lugar indicado por la entidad contratante.
15. Realizar las pruebas de encendido y funcionamiento de los equipos al momento de su entrega, verificando que estos se encuentren operativos y libres de defectos de fabricación o funcionamiento.
16. Garantizar que los sistemas operativos, controladores y demás componentes de software incluidos de fábrica se encuentren debidamente instalados, licenciados y habilitados, cuando corresponda.
17. Entregar los documentos que acrediten las garantías de fábrica, certificados de autenticidad, fichas técnicas y manuales de usuario correspondientes a los equipos suministrados.
18. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los equipos que presenten defectos de fabricación, daños, fallas de funcionamiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
19. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución contractual.
20. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y de calidad ofrecidas en la propuesta y aceptadas por la entidad.
21. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
22. Suscribir las actas de inicio, recibo y demás documentos que se requieran para la adecuada ejecución y terminación del contrato.
23. Cumplir las disposiciones legales, comerciales, tributarias y técnicas aplicables al suministro de los equipos tecnológicos.
24. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución contractual.
25. Garantizar la disponibilidad de soporte técnico y atención de garantías durante el término establecido para cada equipo.
26. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de su objeto.
27. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato resultante las obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y disponibilidad presupuestal.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
12. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida anteriormente de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
13. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
14. Solicitar al contratista los informes requeridos al contratista en periodos acordados.
15. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
16. Aprobar la garantía única de cumplimiento.

1.6. **CLASIFICACION UNSPSC**

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a entregar según en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
43211500	COMPUTADORES

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato el Municipio de El Carmen, Norte de Santander.

1.8. FORMA DE PAGO

El Municipio de El Carmen cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en único pago de acuerdo a los bienes efectivamente entregados, y solo se efectuará cuando supervisor expida la certificación a satisfacción en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente, para lo cual deberá presentar:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Entrega de informe de las actividades
3. Certificación de recibido a satisfacción por parte de la entidad donde se consten los soportes que permitan verificar los aspectos administrativos, técnicos y financieros de la ejecución del período facturado, firmado por el supervisor.
4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales (planilla) correspondientes al período facturado.

Para el pago será necesario la Presentación de Informe de actividades con los correspondientes soportes de ejecución, acreditar el pago de aporte parafiscales y seguridad social.

Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable, declarante o no declarante). De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable, declarante o no declarante), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: declarante o no declarante) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 3. Cada vez que se realice una adición, prórroga, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para en el contrato.

PARÁGRAFO 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente proceso.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 5. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato

1.9. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

1.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante será el estipulado mediante la resolución de adjudicación.

1.11. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 149.999.994,00) SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($68.063.000).**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la cancelación de los bienes a adquirir el MUNICIPIO, lo hará mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0917004 del 17 de septiembre de 2026 que se detalla a continuación, expedido la Secretaría de Hacienda Municipal:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO DE EL CARMEN
NIT : 800099238-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 09 17004

Fecha: 17/09/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES PORTÁTILES Y TABLETAS) DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES COMO ESTÍMULO Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.22.01	Educación - gratuidad	68,975,000.00
Fuente Recurso:	231-SGP EDUCACION GRATUIDAD SSF		
Producto MGA:	2201071 - SERVICIO EDUCATIVO		
Código BPIN:	2024542450029 - 2024542450029		
Producto DANE:	91121 - Servicios de la administración pública relacionados con la educación		
		TOTALES	**68,975,000.00**

VIGENCIA: 2026
VALOR: SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: JOSE REINEL CONTRERAS YARURO
CARGO: ALCALDE
DEPENDENCIA: ALCALDIA
DOCUMENTO DE SOLICITUD: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD

1.12. DESCUENTOS Y GRAVAMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

DESCUENTOS Y GRAVÁMENES MUNICIPALES

Pro Hospital Erasmo Meoz: 2 %
Pro industria comercio: 0.80%
Pro Universidad: 1%
Pro Cultura: 2 %
Pro Adulto mayor: 4%
Contribución del desarrollo urbano: 5%
Sobretasa deportiva: 1,5%
Estampilla para justicia familiar: 2%
Arrendamiento de bienes muebles: 4%
Impuesto a las ventas retenido: 15%

1. **Nota:** Los porcentajes y conceptos de deducciones y retenciones indicados en este documento se presentan únicamente con fines informativos. La aplicación efectiva de las mismas en el marco del contrato estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad tributaria vigente, al tipo de contrato celebrado y al régimen fiscal aplicable al contratista. En todo caso, será responsabilidad del contratista verificar su situación tributaria particular y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante las autoridades competentes.

2. **Nota:** El oferente al momento de ofertar deberá tener en cuenta los gravámenes impuestos o retenciones que se ocasionen y que sean exigidos por las leyes colombianas teniendo en cuenta la naturaleza del oferente y el régimen tributario que le aplique.

1.13. CORRESPONDENCIA

Los Proponentes deberán dirigir su correspondencia en original y una (1) copia a:

La correspondencia física debe ser entregada en el Palacio Municipal ubicado en la sede alcaldía municipal Carrera 3 No. 6-33 Calle Bolívar, en la secretaria de Planeación Municipal de conformidad con la fecha estipulada en el cronograma, de lunes a viernes de 08:00 AM a las 12:00 M y desde las 02:00 PM a las 06:00 PM y los sábados entre las 08:00 AM a las 12:00 PM. La correspondencia electrónica debe ser enviada únicamente al correo electrónico. secretariadeplaneacion@elcarmen-nortedesantander.gov.co

Se entiende para todos los efectos de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia, será aquella enviada por el Alcalde Municipal o la Oficina de Contratación a través de los medios ya señalados anteriormente.

1.14. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del Contrato es el de análisis de precios del mercado de conformidad con lo señalado en los estudios previos del presente proceso, así como el estudio del sector realizado por el municipio.

1.15. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La presente **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** se abrirá y se cerrará en las condiciones que se establecen en el presente documento y en el lugar, fecha y hora señalados en el PLIEGO DE CONDICIONES.

PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA CONSULTAR, OBTENER LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El presente documento se podrá consultar en la página WEB: –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica - SECOP I u obtenerlo en formato físico en la Oficina de Contratación del Municipio hasta el día del cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

Para efectos de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, se considerará Proponente toda Persona Natural o Jurídica, consorcio o unión temporal que cumpla con los requerimientos estipulados en los presentes Pliegos de Condiciones.

Los Pliegos de Condiciones no tendrán ningún valor. El interesado en adquirirlos podrá descargarlos de la página –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica - SECOP I u obtenerlos de manera física cancelando en la secretaria de Hacienda del MUNICIPIO, solamente el costo de las copias correspondientes

1.16. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de **LA ENTIDAD**, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de El Carmen, carrera 3 No. 6-33 calle Bolívar- Palacio Municipal o correo electrónico alcaldia@elcarmen-nortedesantander.gov.co

1.17. PUBLICIDAD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Todos los documentos resultantes del proceso de esta SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1.18. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Durante la etapa pre – contractual, contractual y post – contractual, cualquier Veeduría Ciudadana legalmente constituida, podrá mostrar interés en el desarrollo del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas oportunas ante esta Entidad, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Portal Único de Contratación. Para tal fin se designa la secretaria de Hacienda Municipal como encargada de suministrar la información.

Lo anterior para darle cumplimiento al Artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003 y demás normas reglamentario.

1.19. PUBLICACIÓN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se publicará con antelación a la fecha del acto administrativo que ordena su apertura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones, se publicarán los estudios y documentos previos, y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración.

1.20. ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del Proyecto de Pliegos, de manera escrita, ante la Oficina de Contratación o a través del correo electrónico secretariadeplaneacion@elcarmen-nortedesantander.gov.co ó al correo alcaldia@elcarmen-nortedesantander.gov.co

Las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el Anexo Cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La ENTIDAD CONTRATANTE publicará en la página –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados. En todo caso, para lo cual la Entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

Aquellas observaciones que la ENTIDAD CONTRATANTE acepte, por considerarse pertinentes o convenientes serán incluidas en los Pliegos Definitivos.

1.21. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los Pliegos Definitivos serán publicados de conformidad con lo establecido en el Cronograma del presente documento y permanecerán fijados en la Web –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, durante todo el proceso.

1.22. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Únicamente se podrán realizar modificaciones al Pliego de Condiciones a través de Adendas debidamente motivadas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1.23. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En igual sentido, la oferta económica que se presente el día de la subasta, deberá sostenerse por lo menos en un plazo igual al antes señalado, es decir 90 días calendario siguiente a la subasta.

El proponente favorecido será notificado en la audiencia de subasta inversa y adjudicación, razón por la cual éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Municipio de El Carmen de Norte de Santander a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

EL MUNICIPIO DE EL CARMEN - SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

1.24. MONEDA.

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Administración, serán en pesos colombianos.

1.25. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con todos sus anexos, debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que induzcan a error o hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

1.26. ENTREGA DE LA PROPUESTA.

El proponente debe entregar la propuesta en dos sobres separados los cuales se distinguirán así:

El Proponente debe presentar su Oferta en físico y en medio magnético.

SOBRE UNO: REQUISITOS HABILITANTES, es la propuesta conformada con los documentos de orden jurídico, técnico y financiero, la cual debe ser presentada en original, el sobre debe ser cerrado en forma inviolable y marcado con el nombre de DOCUMENTOS HABILITANTES. (El medio magnético USB se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

SOBRE DOS: PROPUESTA ECONÓMICA" Contiene el valor de la propuesta económica y se debe presentar únicamente en original, esta deberá contener la sumatoria de los valores por concepto de bien, discriminando cada uno de estos, el sobre debe ser cerrado en forma inviolable y marcado con el nombre de PROPUESTA ECONÓMICA. (El medio magnético USB se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación, la propuesta económica debe estar en formato Excel)

Los sobres deben marcarse de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. _____ DE 2026

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático. Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, el Municipio no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente.

NOTA. En caso de discrepancia entre el documento físico y el documento en medio magnético electrónico, prima el contenido del documento físico (el documento en medio magnético USB se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

1.27. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El presente proceso de selección se cerrará en la fecha, hora y lugar indicado en el cronograma de esta convocatoria pública. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en lugar diferente al señalado en el cronograma no producirán efecto alguno y la Administración las devolverá sin abrirse a la persona que materialmente la presentó.

En la Audiencia de Cierre se levantará un acta que contenga:

Numero de Propuestas recibidas, Nombre de los Proponentes, relación de la Garantía de cada propuesta y el número de folios.

1.28. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la **CONVOCATORIA PÚBLICA**; en este caso se les devolverá sin abrir, el mismo día del cierre y apertura de las propuestas y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre de la **CONVOCATORIA PÚBLICA** y recibo de propuestas.

1.29. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura del proceso de selección se realizará en el lugar, día y hora establecidos en el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones puede ser consultado en la página web –SECOP I www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán elevar preguntas y/o solicitar aclaraciones del pliego de condiciones, de acuerdo a lo señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se realizarán mediante ADENDAS, las cuales serán numeradas consecutivamente y harán parte integral de los mismos. De ser necesaria la Entidad expedirá adendas hasta el día hábil anterior al cierre del presente proceso de selección.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas, por parte de la Oficina de Contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del portal Único de Contratación web –SECOP I– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica , bajo los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 527 de 1999, y deben ser tenidos en cuenta por los interesados en las propuestas, toda vez que forman parte integral de los documentos soportes del presente proceso de selección y del contrato.

ADENDAS

En cualquier momento hasta un (1) día antes de la presentación de las propuestas, si la entidad contratante lo considera necesario podrá modificar los pliegos de condiciones.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá ser publicada en la página web –SECOP I– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica .

Cuando la entidad contratante lo considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda, un día (1) antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Así mismo, podrá modificar el cronograma posteriormente al cierre cuando así lo considere pertinente. En caso de que esto ocurra, la entidad informará a todos los proponentes acerca de la nueva fecha para la presentación de las propuestas a través de la página web –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica .

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán recepcionadas y radicadas, dejando constancia de la fecha y hora exacta de su entrega, indicando de manera clara y precisa el nombre y razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuada materialmente el acto de la presentación.

TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, ACLARACIÓN Y CONFORMACION DE LA LISTA DE OFERENTES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

El Ordenador del Gasto, designará un comité evaluador, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para participar en la subasta inversa presencial.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente el Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité evaluador.

La Administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos, o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para que se pueda llevar a cabo la subasta deben resultar habilitados para presentar lances mínimos dos (2) proponentes.

La entidad publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.9 de l decreto 1082 DE 2015.

TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN.

El informe de verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la página página web –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica , en el cual se señalará los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo establecido en el cronograma, para que subsanen la falta de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, ponderación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación de requisitos habilitantes.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el Municipio de El Carmen qde Norte de Norte de Santander.

1.30. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley:

1. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, establecidos en este pliego de condiciones.
2. Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad contratante dentro del término concedido por la misma.
3. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
4. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
5. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad
6. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.
7. Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial y/o los valores unitarios de cada ítem.
8. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuados por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
9. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria pública.
10. Cuando se compruebe fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
12. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba

el documento.

13. Cuando los proponentes no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en estos términos de referencia.

14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

16. Cuando no se diligencie o no se cumpla la totalidad de lo solicitado en los anexos técnicos.

17. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal de El Carmen salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones

18. Cuando la propuesta omita algún aspecto técnico de carácter obligatorio de los Anexos establecidos para acreditar las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

19. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente para estos efectos.

20. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

21. Cuando con la oferta no se allegue la garantía de seriedad de la oferta o la fecha de expedición de la garantía de seriedad de la oferta sea posterior a la fecha de cierre del proceso.

22. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082.

23. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso.

24. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente baja, luego de analizadas las aclaraciones del proponente por el área respectiva y/o el Comité Evaluador, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

25. Si el proponente no cumple con la clasificación UNSPSC v.14, en la forma requerida para ello e indicada en la experiencia del presente documento, o dicha información no se encuentra en firme antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

26. Cuando en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA el oferente se encuentre reportado como infractor por concepto de mora en el pago de multas será rechazado su oferta e INHABILITADO en el proceso, no podrá suscribir contrato y de haberlo suscrito deberá renunciar a este.

27. Cuando supere el precio de referencia consignado en los estudios previos.

28. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.31. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

La Alcaldía Municipal de El Carmen, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma establecido, bajo los siguientes términos.

a) Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

b) Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.32. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de El Carmen de Norte de Santander adjudicará en la audiencia de subasta presencial al oferente que oferte menor precio.

En esta misma audiencia se revelará la identidad de los oferentes habilitados, el desarrollo y resultado de la subasta. La Entidad notificará el acto de adjudicación al proponente favorecido, por estrado.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso la Entidad, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Municipio y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad.

1.33. DESEMPATE.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, si “al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.” (artículo 6º, Decreto 1860 de 2021).

Marco en virtud del cual, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, en concordancia con las disposiciones legales y a través de lo dispuesto en el ANEXO Nº 17 denominado “Criterios de desempate” y el ANEXO Nº 18 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los formatos que pueden ser empleados como modelo o guía por el proponente en aquellos criterios que desee le sean tenidos en cuenta en un eventual escenario de evaluación de criterios para desempate.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Este criterio será valorado con base en la información allegada por el proponente a través documento guía dispuesto dentro de los formatos que integran el ANEXO Nº 18 debidamente diligenciado y suscrito por el proponente natural, o apoderado 7 representante legal, según corresponda.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

   - Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

   - Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario

de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal. El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

   Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

   Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenezcan a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

   - La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
   - La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
   - El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

   Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

   En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
   El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona

reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La Alcaldía municipal de El Carmen, verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
    - Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mipymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

    - Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mipymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

    - La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

    El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de

conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

-Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA:

Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate deberá hacerse al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

En todo caso, y a manera de guía, la Alcaldía municipal de El Carmen pone a disposición de los interesados en el proceso los formatos para la presentación de cada uno de los Criterios de Desempate previamente mencionados.

Éstos, están disponibles para su diligenciamiento a través del ANEXO Nº 17 denominado “Anexos Criterios de Desempate”. En todo caso, el proponente podrá editar cada formato para ajustarlo a su realidad jurídica y deberá acompañar su propuesta con el Anexo de cada Criterio que pretenda hacer valer dentro del proceso de Selección.

Cada anexo que se adjunte para una eventual evaluación de los criterios de desempate deberá estar debidamente diligenciado y acompañado de los documentos, certificaciones o soportes que señala la norma y que se han reseñado en el presente proceso.

1.34. FIRMA DEL CONTRATO

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
b. La documentación relacionada en el presente pliego como Requisitos Técnicos para la Suscripción del Contrato. (cuando aplique)

El contrato deberá firmarse dentro del tiempo de validez de la propuesta aceptada y, dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación.

Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, EL MUNICIPIO, solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si dentro del plazo previsto no se firmado el contrato por responsabilidad del contratista, EL MUNICIPIO, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.35. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El principio de responsabilidad, pilar de la contratación estatal, impone a las Entidades Estatales el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y de proteger tanto sus derechos como los de la entidad ejecutora y de los terceros que puedan tener interés o verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de las actividades y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La Supervisión del contrato la ejercerá la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** que para el efecto el Ordenador del Gasto designa, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

En consecuencia, el supervisor del contrato designado por la Alcaldía municipal de El Carmen tiene la función de velar por que el objeto contractual se desarrolle de forma correcta en términos de plazos, características y especificaciones técnicas y de calidad.

De tal suerte que, tras la validación de la correcta y oportuna prestación del servicio, es su deber expedir en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Conocer detalladamente las condiciones pactadas, de acuerdo a los estudios previos, pliego de condiciones, anexo y requerimientos técnicos, demás anexos y a la normatividad vigente.

2. Exigir del operador, el desarrollo y la ejecución idónea del objeto del contrato.

3. Suscribir los informes de supervisión y actas a que haya lugar para el pago acordado por la prestación del servicio en la forma pactada.

4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo. Todas las cuentas que presente el operador deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por la supervisión del contrato.

5. Verificar la calidad del servicio.

6. Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del operador en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales.

8. Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato.

9. Conocer las sugerencias y consultas del operador y pasar las observaciones y/o proyectar repuestas al Ordenador de Gasto.

10. Justificar las actas de modificación si las hubiere.

11. Dar aviso al Ordenador del Gasto por escrito en caso que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato.

12. Elaborar el acta de liquidación del contrato y dar respuesta a la Alcaldía municipal de El Carmen a las observaciones que haga del operador en la liquidación bilateral y/o unilateral.

13. Cuando tenga conocimiento sobre conducta del operador de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar de forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riegos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud.

14. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del operador durante el desarrollo y la ejecución del contrato y en el momento de liquidarlo, dejar constancia del pago en los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

15. Requerir por escrito al operador cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna (s) de las obligaciones del contrato.

16. Informar a la Alcaldía municipal de El Carmen con la debida sustentación y justificación cuando el operador incumpla de manera persistente las obligaciones del contrato pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior.

1.36. GARANTÍAS Y SU CONSTITUCION

La contratación estatal se constituye en uno de los mecanismos que permite alcanzar y cumplir los fines del Estado, en tal sentido la administración debe velar por que paralelo al cumplimiento de la satisfacción de la necesidad contractual se dé adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al incumplimiento del pago salarios y prestaciones sociales laborales y a los daños en que se puedan ver afectados terceros, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de la Alcaldía municipal de El Carmen una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015.

Garantías que deberán mantenerse vigente durante el término del contrato.

Garantías del Contrato

Bajo ese marco, y con el fin de asegurar de un lado el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración del Contrato y su liquidación, y de otro la atención de los riesgos a los que se encuentra expuesto el proyecto y la entidad, el proveedor que adquiera la calidad de Adjudicatario del presente proceso de selección y por tanto de contratista, deberá constituir a favor de la Alcaldía municipal de El Carmen por su cuenta y costo, y dentro del plazo establecido en el cronograma, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, UNA GARANTÍA ÚNICA que cubra o ampare:

Cumplimiento del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del bien.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.

GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN**,** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL

El contratista seleccionado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a su costa y a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CAMREN con NIT. 800.099.238-30 como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la entidad, por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalentes al (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago y el respectivo clausulado o condiciones generales de las garantías.

Fuente Normativa: Decreto 1082 de 2015:
Artículo: 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3, Numeral 4, Numeral 6
Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Numeral 3

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN,

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la entidad asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía municipal de El Carmen el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

BENEFICIARIO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN
NIT	800.099.238-30
TOMADOR	El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla), o persona natural, según corresponda con la propuesta. En el caso de proponente plural (Consorcios, uniones Temporales) debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando nombre e identificación de cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
CC O NIT	Identificación del proponente
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

CAPITULO II
REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACION

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley modificado por el artículo 89° de la ley 1474 de 2011 establecen el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Tratándose de personas naturales, corresponderá a las actividades comerciales y/o económicas inscritas ante la Cámara de Comercio del domicilio del comerciante y que se encuentren registradas en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Dichas actividades deben relacionarse con el objeto de la presente contratación.

Si se trata de personas jurídicas, su capacidad debe encontrarse relacionada al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social. (Artículo 99 Código de Comercio).

Si la actividad comercial y/o actividad económica del oferente persona natural, o el objeto social de la persona jurídica, no se encuentra relacionada con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, los cuales deberán acreditar una actividad comercial y/o económica relacionada con dicho objeto.

La capacidad debe ostentarse al momento de presentarse la correspondiente oferta, por lo tanto la no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal junto con ésta, será causal de INHABILIDAD del respectivo proponente

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá diligenciar una sola carta de presentación de la propuesta, la cual debe estar firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, o por un apoderado facultado para ello, utilizando el modelo ANEXO No. 3 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de Condiciones del proceso de subasta inversa, indicando la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 3 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el ANEXO N.º 3 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" con el ANEXO No. 4 denominado "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES", declarando bajo juramento, que no se encuentra(n) incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía municipal de El Carmen, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, aplicables y vigentes.

2. AUTORIZACIONES.
En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, firmar el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente para el cumplimiento del **mismo.**

3. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades económicas CIIU principales relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración que está constituida con por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil y copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural.

NOTA 1: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de las mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

NOTA 2: Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

Las personas jurídicas y/o cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, deberán acreditar las actividades económicas principales equivalentes de acuerdo con la CIIU Rev. 4 A.C. establecidas en el presente proceso de selección.

PARA PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y Matrícula Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

La matrícula mercantil debe ser presentada vigente y renovada según aplique. En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público adjuntar el certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Las personas naturales y/o cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, deberán acreditar las actividades económicas principales equivalentes de acuerdo con la CIIU Rev. 4 A.C. establecidas en el presente proceso de selección.

PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, deberán acreditar las actividades económicas equivalentes de acuerdo con la CIIU Rev. 4 A.C. establecidas en el presente proceso de selección.

4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme antes de fecha del cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de la Alcaldía municipal de El carmen, con NIT. 800.099.238-3 con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

El proponente acepta que la Alcaldía municipal de El Carmen, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de El Carmen de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Alcaldía municipal de El Carmen consultará y verificará, si la persona jurídica, o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas constituye causal de rechazo de la propuesta.

8. CERTIFICADO JUDICIAL
La Alcaldía municipal de El Carmen consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas constituye causal de rechazo de la propuesta.

9. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO Nº 8 denominado Certificado de Participación independiente del proponente.

10. CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO Nº 9 denominado Certificado COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA del proponente.

CERTIFICADO DE NO INCURSO EN EL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (LEY 1801 DE 2016, ARTÍCULO 183 NUMERAL 4)

La Alcaldía municipal de El Carmen consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas constituye causal de rechazo de la propuesta.

11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.
La Alcaldía municipal de El Carmen previa autorización del oferente, consultará y verificará en la página Web del ICBF que el proponente no ha sido condenado por delitos sexuales. (ver ANEXO No. 10 denominado Formato Autorización Consulta Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Niños Niñas y Adolescentes)

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que en aras de garantizar la protección de la integridad de los menores en razón a la naturaleza del servicio requerido, y de conformidad a las disposiciones de la Ley 1918 de 201852, y el Decreto 753 de 201953, el haber sido condenado por delitos sexuales constituye causal de rechazo de la propuesta.

Nota: No obstante, en atención a la especificidad de las actividades que componen el proyecto, y en articulación con las disposiciones normativas en comento (artículo 1, Decreto 753 de 2019), el contratista deberá allegar al supervisor del contrato dentro del término de alistamiento previo al inicio de la prestación del servicio, los formatos de autorización para la Consulta Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Niños Niñas y Adolescentes de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano requerido para el desarrollo del objeto contractual.

En el evento en que alguno de los integrantes del talento humano que el contratista ponga a disposición para el desarrollo del objeto contractual, haya incurrido en alguna de las conductas en comento, el contratista deberá garantizar que esa persona será retirada de la ejecución del futuro contrato y su perfil será inmediatamente reemplazado (bajo el cumplimiento de las mismas características y especificaciones solicitadas dentro del proceso) para de esta manera garantizar la no afectación en la prestación del servicio.

12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
De conformidad en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “el deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta

inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, no podrá encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación en la que manifieste bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en esta causal de inhabilidad. (Para tales fines los interesados en el proceso podrán verificar el anexo Nº 20 del proceso, contentivo del paso a paso para generar dicho certificado).

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas constituye causal de rechazo de la propuesta.

13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Este registro es expedido por la DIAN, en él ha de consignarse el NIT del proponente y su inscripción si es DECLARANTE o NO DECLARANTE.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código el RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso de acuerdo al SISTEMA DE CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME - CIIU establecido mediante resolución 000114 de 2020 expedido por la DIAN.

14. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar junto con la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; igualmente se deberá presentar este documento en caso de que el oferente sea persona natural.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

15. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar el ANEXO correspondiente según las siguientes certificaciones:

16. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

-Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.

-Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público.

-Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

-Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los

cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos) de acuerdo a lo dispuesto en artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

17. PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES

-Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o el contador público.

-Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo.

-Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

-Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso de estar vinculado contractualmente, deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente, deberá aportar junto con la presente certificación, copia de la última planilla de pago al sistema de Seguridad Social Integral. El Municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada; de encontrarse falsedad en la información, la oferta será objeto de rechazo. Por tratarse de un mandato legal, para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los participantes deberá acreditar el documento solicitado.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos (Decreto 2201 de 2016).

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán indicar que existe el acuerdo, anexar copia de este y manifestar que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

18. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Para el efecto, el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los ANEXOS Nº 5 y 6 del presente proceso, cada proponente podrá tomar el formato dispuesto como referencia, o editarlo siempre y cuando mantenga la información requerida como mínimo para el cumplimiento del requisito.

En todo caso, el documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados toda vez que la participación fue objeto de evaluación.

La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

El objeto social de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección, conforme lo expone el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que haya sido designado por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o en su defecto por un apoderado facultado por cada uno de los miembros de los integrantes del proponente plural.

En caso de resultar adjudicatarios del proceso de subasta inversa, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria NIT, como Consorcio o Unión Temporal.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Alcaldía Municipal de El Carmen En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de cada uno.

Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (01) año más.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado, propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitara al proponente la aclaración en este sentido.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

Diligenciamiento del ANEXO "Experiencia del proponente", en los que indique los contratos ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la propuesta, inscritos en el RUP.

- La experiencia que deben acreditar los Proponentes en el Registro Único de Proponentes es la indicada en la siguiente tabla.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
432111500	COMPUTADORES

- La experiencia se debe relacionar directamente con el objeto contractual la cual será verificada en el RUP, el proponente deberá indicar en el ANEXO establecido en el Pliego de Condiciones, TRES CONTRATOS que acredite uno de los códigos de UNSPSC cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en el Registro Único de Proponentes (RUP), que será tenido en cuenta por la Alcaldía Municipal de El Carmen
- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por el proponente en el precitado ANEXO No. 12 el cual hace parte del presente documento, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Para tales fines deberán adjuntar copia de los contratos, certificaciones, y/o actas de terminación o liquidación, firmadas por el representante legal de la empresa o entidad contratante, donde conste la experiencia en la VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE COMPUTADORES, con el objeto de verificar la información que no se encuentra en el RUP, como objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, etc. (En el formato deben especificar claramente en que parte del RUP se encuentra el contrato presentado como experiencia)
- El anexo deberá ser presentado por el proponente singular como por el proponente plural (consorcio o unión temporal) y no por cada integrante de estos.
- La experiencia del proponente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en consorcio, unión temporal, se le acreditará la que corresponda a su porcentaje de participación. Se verificará que la documentación presentada por el proponente se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones.
- Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O COMPUTADORES de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de la prestación del servicio en las condiciones definidas en el pliego, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el Link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_u nica.pdf

Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si esta expresado originalmente en Dólares

de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si esta expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En todo caso la experiencia del proponente debe reposar en la información contenida en el Registro Único de proponentes.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 1. Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2. Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 3. Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 4. El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO 12 –

EXPERIENCIA, del pliego de condiciones.

NOTA 6: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, la forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

2.3. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS DE CARACTER OBLIGATORIO

Los requisitos técnicos mínimos corresponden a condiciones esenciales para el cumplimiento del contrato, se articulan con las disposiciones del ANEXO Nº 2 denominado “Anexo Técnico” ostentan la naturaleza de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el ANEXO Nº 14 denominado “Requisitos Técnicos Mínimos Esenciales del Contratista” y sus documentos complementarios deberán presentarse sin alteraciones o modificaciones, debidamente diligenciado y firmados (según corresponda).

CONDICIONES TECNICAS

El proponente deberá cumplir con especificaciones técnicas al momento de presentar la propuesta para su habilitación, las cuales se establecen o se puede encontrar descritas en el **DOCUMENTO ANEXO DENOMINADO: FICHA TÉCNICA.**

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

Para el desarrollo del objeto del presente proceso, se debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

CAPACIDAD TECNICA	¿Aplica?	
	SI	NO
Calidad de los bienes: Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, sin uso previo y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del proceso. Los bienes deben ser nuevos, de primera mano, sin uso, reacondicionados ni remanufacturados, de la línea de producción vigente del fabricante y con sellos y empaques originales.	X	
Presentación y empaque Los productos deberán entregarse en su empaque original de fábrica, debidamente sellados, identificados y en condiciones que garanticen su conservación durante el transporte y almacenamiento.	X	

Garantía. Garantía mínima de 12/24/36 meses contra defectos de fabricación y funcionamiento, con respaldo del fabricante o de su representante en Colombia. Debe incluir atención en sitio o en el municipio de El Carmen, o el transporte por cuenta del contratista cuando se requiera servicio fuera del municipio. La garantía no puede ser inferior a la legal prevista en la Ley 1480 de 2011.	X	
Reposición de bienes El contratista deberá reemplazar, sin costo adicional para la entidad, cualquier bien que presente defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas o diferencias frente a lo solicitado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor.	X	
Tiempos de respuesta. Atención del reporte de falla en máximo 3 días hábiles y solución o reposición del equipo en máximo 10 días hábiles, sin costo para la Entidad		
Lugar de entrega Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Carmen, Norte de Santander, o en el sitio que indique el supervisor, sin generar costos adicionales para la entidad.		
Transporte y descargue El transporte, cargue, descargue, seguros y demás costos asociados a la entrega de los bienes estarán a cargo del contratista.		
Garantía de calidad El contratista responderá por la calidad e idoneidad de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato y reemplazará aquellos que presenten fallas atribuibles a fabricación o almacenamiento.		
Documentación de entrega. Acta de entrega con relación de seriales de cada equipo, marca, modelo y destino (institución educativa), junto con las facturas, los certificados de garantía y los manuales.		
Cumplimiento normativo. Los equipos y sus cargadores deben cumplir los reglamentos técnicos aplicables en Colombia (RETIE, cuando corresponda) y las normas sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Ley 1672 de 2013). El oferente debe garantizar que el fabricante o importador cuenta con un plan de posconsumo para los equipos.		

Orden de la Oferta. La oferta debe ser presentada en el estricto orden del listado relacionado. NO SE ACEPTAN propuestas en las cuales se excluyan algunos de los ítems relacionados en los cuadros anteriormente señalados, por tanto, el oferente deberá ofrecer los bienes establecidos conforme a las especificaciones técnicas de los mismos.

NOTA 1. Quien no cumpla con las especificaciones técnicas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quién se le adjudique el contrato, si al momento de entregar los bienes estos no cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta y exigidas en los estudios previos y pliegos de condiciones se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 2. No se aceptan propuestas parciales, el proponente no podrá suprimir ninguno de los ítems requeridos en las especificaciones técnicas, so pena de ser rechazada la propuesta por no cumplir con los requisitos técnicos habilitantes.

2.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Oferente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del proceso, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme antes del cierre del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Los indicadores financieros buscan determinar los aspectos mínimos necesarios que deben mantener los proponentes en materia de capacidad financiera y operativa, que garantizan en el tiempo su sostenibilidad en las actividades económicas que desarrollan y el efectivo cumplimiento del contrato. La presentación y el análisis de los indicadores, responden a las condiciones mínimas que deben cumplir los oferentes como requisito habilitante para el adecuado proceso de contratación. Así mismo, es necesario aclarar que la entidad es autónoma en la determinación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los cuales se establecen, además de lo anteriormente expuesto, bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y las circulares de Colombia Compra Eficiente, estableciendo una información sólida en los pliegos de condiciones.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación y medida en los indicadores, debe ser adecuada y proporcional a su naturaleza y valor del contrato, así mismo a la dinámica de la ejecución contractual teniendo en cuenta los diferentes factores que la puedan llegar a afectar como la forma de pago establecida para el contrato resultante.

En ese sentido la entidad determinó cada requisito habilitante financiero analizándolo desde la naturaleza de cada indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo la entidad debe fortalecer el índice exigido reflejando un valor que represente una menor probabilidad de Riesgo.

En ese sentido la entidad, determinó cada requisito habilitante financiero analizándolo desde la naturaleza de cada indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo la entidad debe fortalecer el índice exigido reflejando un valor que represente una menor probabilidad de Riesgo.

CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ

El análisis del índice de liquidez permite relacionar las partidas del activo corriente y pasivo corriente (Activo corriente/ pasivo corriente), buscando determinar la capacidad de solventar sus obligaciones de

corto plazo con los recursos que se convertirán en liquidez en un periodo del corto plazo. Esta liquidez permite garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en el pasivo como son las obligaciones financieras, cuentas por pagar, beneficios a empleado y ampliar su capacidad de capital de trabajo, aspectos necesarios para la prestación de su servicio y suministro de insumos.

ENDEUDAMIENTO

El análisis del indicador señala la relación entre el Pasivo Total y el Activo Total de los proponentes (endeudamiento = Pasivo total / Activo Total), Indicando la proporción de los activos totales que son financiados con fuentes externas, mostrando a su vez, el nivel de riesgo que tiene la empresa con el endeudamiento con terceros. Los propietarios del ente económico asumirán un nivel de endeudamiento mayor en la medida que la rentabilidad patrimonial y del activo muestre una mayor ganancia económica, pero a su vez, la empresa genere flujos de efectivo futuros crecientes o proporcionales a la cobertura de intereses financieros. En conclusión, a mayores índices de endeudamiento se espera una tasa de rendimiento de los activos totales superior al costo promedio de la financiación de pasivos.

RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS

Con este indicador sabemos cuántas veces puede pagar una empresa los intereses generados por deudas adquiridas en el periodo; por lo tanto, esto respalda la cancelación de los compromisos. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el cliente incumpla sus obligaciones financieras.

Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

Nota: Si la empresa oferente no presentó gastos de intereses en el periodo solicitado, se determinará el resultado del indicador como Indeterminado; lo cual significa que es habilitado al no representar riesgo para la entidad en el respectivo proceso contractual.

4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD PATRIMONIO

El análisis del indicador señala la relación entre la utilidad operacional y el patrimonio de los proponentes (rentabilidad patrimonio= Utilidad operacional / Patrimonio), su resultado indica la rentabilidad del patrimonio de los socios en la actividad operativa de la empresa, que en la medida que este indicador presenta mayores decimales (o puntos porcentuales), permitirá inferir que la entidad genera una mayor rentabilidad a las inversiones de sus socios. Esa capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, debe estar relacionada con el costo promedio financiero de las obligaciones financieras, la rentabilidad de los activos y el costo de oportunidad que espera los socios de la empresa, así, en la medida que se presente mayor rentabilidad del activo frente al costo financiero promedio, la rentabilidad patrimonial será mayor pero esta, deberá representar un indicador proporcional o mayor al costo de oportunidad de los socios.

RENTABILIDAD ACTIVO

El análisis del indicador señala la relación entre la utilidad operacional y el valor del activo Total de los proponentes (rentabilidad activa= Utilidad operacional / Activo total), su resultado indica la tasa de rendimiento que rentan los activos del proponente, estableciendo la generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo total. Se espera que la rentabilidad sobre los activos sea mayor, indicando la rentabilidad del negocio y la capacidad organizacional del proponente.

Tabla 14. Resumen Indicadores

	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	**Índice de Liquidez**	Activo corriente/ pasivo corriente	Mayor o igual a 6
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Igual o menor al 0,3

	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Igual o Mayor a 1,2 ó indeterminado

Capacidad Organizacional

	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Rentabilidad del patrimonio**	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,05
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,05

REQUISITOS PARA EVALUAR Y COMPARAR PROPUESTAS

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de organización y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Antes de iniciar la subasta inversa presencial, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas según los valores unitarios ofertados.

Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o rechazada.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA – FACTORES HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, experiencia, capacidad financiera, de organización y técnicos que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Así, a partir de la evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados en el proceso y la valoración de los soportes allegados por cada uno de los proponentes interesados en el mismo, se realizará la evaluación sobre el cumplimiento de los proponentes de los requisitos habilitantes, y requisitos técnicos mínimos exigibles al contratista, para posteriormente habilitar la verificación económica de la oferta como factor de escogencia del adjudicatario del proceso.

Para tales fines, la evaluación de las propuestas atenderá a los siguientes criterios:

PARÁMETRO	FACTOR	CRITERIO
HABILITANTES (Subsanables)	REQUISITOS JURÍDICOS	Capacidad Jurídica
	REQUISITOS TÉCNICOS	Experiencia
	REQUISITOS FINANCIEROS	Capacidad Financiera (indicador de eficiencia)
		Capacidad Organizacional
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Subsanables)	COMPONENTE TÉCNICO MÍNIMO	Requisitos Técnicos Mínimos
		Capacidad Técnica
FACTOR DE ESCOGENCIA (No Subsanables)	FACTOR ECONÓMICO	Valor económico de la propuesta

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes y de especificaciones técnicas dentro de las propuestas recibidas en el proceso; para lo cual podrá solicitar,

si resulta necesario, la aclaración o la subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011, la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, así como las reglas y plazos fijados para el presente proceso.

La Alcaldía municipal de El Carmen se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de cada una de las exigencias establecidas.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó la menor oferta inicial En caso de empate, la plataforma prefiere al proponente que presentó primero el Lance en el evento de subasta. Sin embargo, la Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

En suma, y atendiendo a la normatividad aplicable el único criterio de selección para el presente proceso será el precio, en tal sentido el adjudicatario será el proponente que al cierre de la subasta haya ofertado el menor precio por los servicios requeridos por La Alcaldía municipal de El Carmen.

Corolario de lo anterior, y con base en lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se tiene que el procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, en el pliego de condiciones con arreglo a las especificaciones contenidas en los documentos del proceso.

Así mismo, la jurisprudencia en materia contractual ha reiterado la importancia de cada uno de los documentos del proceso, reconociéndolos como parte esencial del contrato, en tanto son los instrumentos contentivos de las especificaciones y reglas que no solo guiarán la escogencia del oferente más idóneo para satisfacer las necesidades de la entidad, sino que adicionalmente se convierten en fuente de derechos y obligaciones para las partes.

Bajo dicha perspectiva, y acudiendo al marco dado por la norma contractual en lo atinente a la Oferta más favorable:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007)

Con base en lo anterior, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá la Alcaldía municipal de El Carmen a escoger la Oferta más Favorable con base en el factor de escogencia aplicable a la presente modalidad de selección (mejor precio ofertado), observando en todo momento un correcto uso de los recursos públicos.

2.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá anexar a su propuesta, debidamente diligenciado y firmado el ANEXO Nº 11 denominado “Propuesta Económica”.

Antes de iniciar la subasta inversa presencial, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas según los valores unitarios ofertados multiplicados por las cantidades.

Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o rechazada.

El precio propuesto para cada uno de los ítems descritos en el alcance del contrato deberá incluir todos los impuestos que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del contrato. EL CONTRATISTA deberá asumir el sobrecosto que esto le ocasione.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO revisará la oferta económica con el precio más bajo indicado por los oferentes verificando que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado, ni podrá superar el precio unitario y total de referencia consignado en los estudios previos como consecuencia del análisis de estudio del sector.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Hay subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica

Si en el proceso de contratación se presenta un ÚNICO OFERENTE cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando una vez verificado por parte de la entidad que el valor de la oferta contenida en la propuesta económica es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso descrito en el párrafo anterior no habrá lugar a realización de audiencia de subasta

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el CRONOGRAMA establecido en proceso de selección, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente al del vencimiento del término previsto para la entrega de las observaciones a los informes de evaluación. Cuando el anterior plazo, a juicio de la Alcaldía de El CARMEN no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

La subasta es presencial e iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos un margen mínimo del DOS por ciento (2%).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, se informará el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que:

- En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.
- A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o el representante del consorcio o unión temporal, que se encuentren habilitados, quienes deberán presentar el documento de identificación correspondiente.
- En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con los requisitos que establece la ley para este tipo de documentos

3.1. VERIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL, ENTREGA DE SOBRES Y FORMULARIOS, ASIGNACIÓN DE CONTRASEÑA

Se procederá a llamar a los participantes habilitados en el orden de entrega de propuestas iniciales, con la finalidad de verificar la identidad del representante legal del proponente o del apoderado debidamente facultado conforme se establece en el presente numeral.

En el evento en que, culminada esta etapa de verificación, alguno(s) de los proponentes habilitados no se encuentre presente o representado (s), se entenderá como definitiva la propuesta económica inicial (siempre y

cuando efectuado el análisis de verificación y evaluación, éste se encuentre habilitado y no podrá realizar posteriormente intervenciones o lances.

Una vez identificados los representantes del proponente, se realizará el sorteo de asignación de contraseñas con la que se identificará el proponente y los formatos para realizar los lances o la manifestación de abstenerse de presentar nueva oferta

EN CASO DE REALIZARSE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ESTA SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS

1. La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN en el cronograma del proceso para lo cual la entidad abrirá los sobres con las ofertas económicas iníciales, verificando que los ítems a ofertar no sobrepasen el precio de referencia unitario, causa por la cual se considera rechazada la oferta y no podrá participar en la audiencia de subasta.
2. La ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN realizará la corrección aritmética de cada una de las ofertas.
3. Realizada la mencionada corrección la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN escogerá el menor valor de la propuesta económica inicial incluido el IVA, siempre que haya ofertado la totalidad de los ítems, el resultado de la sumatoria se comunicará a los participantes de la Audiencia y será el valor que se tome como referencia para aperturar la audiencia de subasta.
4. La subasta tendrá lugar dentro de la audiencia de conformidad con las reglas que para tal efecto se indiquen en el respectivo reglamento de subasta inversa presencial y en el Pliego de Condiciones.
5. La entidad concederá a los participantes en la subasta un término común de cincos (5) minutos, para que mejoren el valor de la oferta y para realizar los lances en cada ronda.
6. Los proponentes harán su lance diligenciando el formulario suministrado por la Entidad. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de los lances realizados por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.
7. El formulario contendrá una contraseña que identificará a cada proponente a lo largo del desarrollo del procedimiento de subasta. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios, por ningún motivo se deberá llenar a lápiz el contenido del formulario de los lances, en consecuencia si un proponente llena la información del formulario a lápiz o con enmendaduras o tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.
8. Todos los valores económicos incluidos en el sobre deberán estar ajustados al peso bien sea por exceso o por defecto, y deberán consignarse en números.
9. Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones.
10. La ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN otorgará a los proponentes un término común de 5 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el punto anterior.
11. Al término de los 5 minutos, un funcionario nombrado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
12. Concluido el término común otorgado, un designado de la entidad recogerá los sobres que contienen el formulario de los participantes.
13. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.
14. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el ultimo valor ofertado
15. Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas de la subasta.
16. En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito, lo cual implica que si iniciada la audiencia de subasta el proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
17. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados.
18. La ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente y con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado

19. Teniendo en cuenta que la Subasta inversa termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo para la presentación de lances, caso en el cual la entidad adjudicará el presente proceso al oferente que haya presentado el lance más bajo. La ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
20. En el evento en que un proponente no haga lances de precio dentro del tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que el último ofrecimiento válido es su propuesta económica definitiva.
21. En el caso que el proponente no diligencie el formulario y/o lo diligencie de forma incompleta y/o no lo suscriba en debida forma, que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.
22. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.
23. Una vez efectuada la apertura de las propuestas iníciales de precio de los proponentes habilitados, no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban en dicho momento, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
24. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4del Decreto No. 1082 de 2015.
25. Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015.
26. Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique una cualquiera de las siguientes situaciones:

a. Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
b. No se presente ningún lance válido en la ronda.
c. Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.

27. La audiencia se dará por terminada cuando el comité asesor y evaluador haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas anteriormente y recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa, para lo cual deberá ajustar la propuesta económica al valor ofertado en la subasta de manera proporcional a todos los ítems. En el caso en que no se presente ningún lance en la primera ronda, la recomendación se realizará al proponente que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio total.

Así mismo se advierte a los proponentes que:

1. Durante la audiencia se prohíbe el uso de celulares o beepers o cualquier otro medio de comunicación. Por otra parte, y solo para efectos de cálculo de los ofrecimientos económicos se permitirá el uso de computadores portátiles, calculadoras o cualquier otro dispositivo para tal finalidad.
2. Sólo los proponentes que se encuentren habilitados y debidamente representados podrán participar en la audiencia de subasta inversa.
3. Cumplido con lo anterior la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN procederá, en presencia de todos los asistentes, a abrir el sobre económico que contienen la oferta económica inicial de precio de los proponentes. Una vez verificados los sobres de OFERTA INICIAL DE PRECIO se procederá a la apertura de solo aquellos que se encuentran habilitados, de donde la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN registrará en orden descendente la oferta inicial de precio.
   Si en algún caso cualquiera de los valores ofertados, se ha presentado en números decimales la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN lo aproximará por defecto o por exceso aplicando para ello la fórmula redondear de Excel.
4. Hecha la verificación anterior, la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN comunicará a los participantes el menor valor ofertado como propuesta inicial de precio, base sobre la cual se dará inicio a la subasta inversa y del cual iniciarán los lances sucesivos.
5. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto el comité evaluador requerirá al proponente, representante legal o apoderado que ofertó el menor precio dentro de la subasta inversa para que justifique económica y financieramente la veracidad de su ofrecimiento, para ello el proponente podrá presentar los soportes justificativos en medio físico o magnético y realizará su explicación de manera verbal o escrita.
6. Una vez escuchadas las razones justificativas, el comité evaluador si así lo dispone podrá suspender la

audiencia por el término que allí se señale para efectuar el análisis de la justificación económica y financiera de la menor oferta presentada frente a lo cual decidirá si se trata de una oferta artificialmente baja o no.

7. Cumplido lo anterior, el comité evaluador reanudará la audiencia y comunicará a los asistentes su decisión, caso en el cual si se determina que la oferta NO ES ARTIFICIALMENTE BAJA se continuará con el acto de adjudicación. Sí por el contrario el comité determina que de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 la oferta ES ARTIFICIALMENTE BAJA se procederá a RECHAZAR LA PROPUESTA del proponente junto con la oferta económica efectuada por éste en desarrollo de la audiencia.
8. Acto seguido la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN informará el menor precio ofertado dentro de la misma ronda o en su defecto en la anterior, caso en el cual no se tendrán en cuenta los ofrecimientos del proponente rechazado. De la misma forma se dará aplicación al procedimiento descrito en los numerales anteriores.
9. Cumplido lo anterior se dará por terminada la audiencia de Subasta Inversa y el adjudicatario deberá continuar con los trámites de perfeccionamiento y legalización del contrato, procedimiento descrito en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

3.2. REGLAS ADICIONALES PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

a. Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un DOS (2%), (el descuento ofrecido se aplicará a todos los items que conforman la sumatoria de los menores valores ofertados tantas veces como rondas de subasta se realicen, por lo anterior se entenderá que los menores precios unitarios se reducirán en el mismo porcentaje de disminución ofrecido por el proponente); al momento de recibir los sobres con el valor del lance, el funcionario encargado lo leerá y aplicara el mismo de manera uniforme para todos los ítems, esta operación será igual para cada uno de los proponentes que intervengan en cada puja, corriendo la formula en la hoja de Excel, aproximando los resultados obtenidos a números enteros.

b. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

c. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

3.2.1. DEFINICIONES:

a. LANCES: Propuesta de mejoramiento de precio presentada de manera presencial durante el certamen de la subasta.

b. LANCES NO VÁLIDOS: Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos: a. Si presentan cifras ilegibles b. Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta establecido (dos por ciento (2 %) sobre la oferta inicial

c. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LANCE DE PRECIO

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por estar por debajo del margen mínimo establecido, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015; no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta, solo se le tendrá en cuenta el primer lance, solo si este es legible. Si el proponente presenta el formulario en blanco y/o cualquier anotación adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance inmediatamente anterior.

d. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Por lo tanto, se considerará válido el primer lance.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Cuando el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por el ofertado.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

Es de aclarar, que el porcentaje final ofertado como lance se ajustará a la propuesta económica al valor ofertado en la subasta de manera proporcional a todos los ítems del ANEXO Nº 11 denominado “Propuesta Económica”, los cuales formarán parte integral del contrato, siendo estos valores los que se tomen como referencia para el desarrollo del objeto contractual, sin lugar a ningún tipo de reajuste o reconocimiento económico por parte de la entidad.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

Los valores de las ofertas económicas que se registren en el formulario dispuesto para el efecto, no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma.

En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta. En el transcurso de la audiencia no se permitirá el uso de ningún tipo de aparato de Comunicación externo, cualquier equipo de comunicación que traiga consigo el proponente debe Estar apagado durante el tiempo en que se desarrolle la subasta. (uso de telefonía móvil, medios radiales etc.…)

3.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad dará aplicación del Decreto 1082 de 2015.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_artificialmente_bajas_esp.pdf

CAPITULO IV

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, se establece el deber para la entidad de incluir la estimación y asignación de los riesgos que se prevean pueden afectar el proceso contractual.

Así, durante la planeación y estructuración del presente proceso, la Secretaría General ha identificado que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución.

De manera general, y acogiendo los lineamientos sentados por conducto del Documento CONPES 3714 de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, así como los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tiene que la tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearán su ejecución.

En tal sentido, dentro de la estructuración del presente proceso se han recogido los eventos que pueden generar efectos adversos sobre los logros planteados para el mismo y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para tales fines se tomaron como base las indicaciones y conceptos incorporados en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado como guía por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Por tanto, para el diligenciamiento de la matriz, se tuvieron en cuenta las siguientes categorizaciones:

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo



Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)



Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer el grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta en la Matriz de Riesgos.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto, se ha elaborado para el presente proceso la matriz de los riesgos inherentes al mismo, documento incorporado al expediente contractual mediante el ANEXO 1 denominado Matriz de Riesgos.

Es de advertir que el objeto del presente contrato tiene antecedentes en la Entidad, como quiera que contribuye al desarrollo de las políticas públicas de educación en el municipio, sobre dichos precedentes no se conocen situaciones de incumplimiento, multas o sanciones que se hayan presentado.

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ REINEL CONTRERAS YARURO
Alcaldesa Municipal

ELABORÓ ASPECTOS LEGALES: Carlos Andres Jaimes Acero	*REVISÓ: Edgar Ramírez*	*APROBÓ: José R. Contreras*
FECHA: 19/11/2026	*FECHA: 19/11/2026*	*FECHA: 19/11/2026*
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*